



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 28 JUN 2012

Expte. N° 10.400/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y el PROTOCOLO ESPECÍFICO, suscritos entre la FUNDACIÓN ANIDAR – UNA PROPUESTA INCLUSIVA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes convienen en celebrar el citado Convenio Marco de Asistencia Técnica con el propósito que en su rol de servicio público esta Universidad, asista tanto a los docentes y alumnos de la Fundación.

QUE mediante el Protocolo la Facultad de Ciencias Naturales, en la medida de sus posibilidades, se compromete a brindar asistencia técnica y capacitación a docentes y alumnos de la Fundación, para coordinar el desarrollo de proyectos productivos, diseñados como estrategia para que los alumnos experimenten una alternativa de formación laboral.

QUE a fs. 33, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.685, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 35 mediante Despacho N° 042/12 del 20 de abril de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y el PROTOCOLO ESPECÍFICO, suscritos entre la FUNDACIÓN ANIDAR – UNA PROPUESTA INCLUSIVA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL PALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN ANIDAR
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN ANIDAR** "Una propuesta inclusiva", en adelante "**La Fundación**" representada en este acto por su Presidente Pspga Estela Diana ARCE, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 427 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por EL Sr. Rector, C.P.N. Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, y en consideración a:

- Que por Resolución Nº 172/07.-Expte. Nº52-92322/07 del Ministerio de Gobierno y Justicia se aprueba el Estatuto social y se otorga la personería jurídica a la entidad denominada Fundación Anidar "Una propuesta inclusiva".
- Que la misma se dedica a la atención de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales
- Que es importante para **La Fundación** contar con el apoyo de un centro de Educación Superior por excelencia, que desarrolla investigaciones y actividades de extensión.


El presente **Convenio Marco de Cooperación** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO:

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica con el propósito de que en su rol de servicio público la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, asista tanto a los docentes y alumnos de la Fundación Anidar

SEGUNDA: COLABORACIÓN:

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **UNIVERSIDAD** y la **FUNDACIÓN** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:


ESTELA DIANA ARCE
PRESIDENTA
FUNDACIÓN ANIDAR



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

1. Investigación especializada y asesoramiento.
2. Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
3. Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la Fundación y para la Universidad.
4. Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES:

Las acciones y programas que las partes lleven adelante bajo el presente Convenio Marco de Cooperación, serán instrumentados y definidos mediante **Protocolos Adicionales**, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En los mismos se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: JURISDICCIÓN JUDICIAL:

LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja


ESTELCIANA ARCE
PRESIDENTA
CENTRO TECNOLÓGICO EDUCATIVO
FUNDACIÓN NIDAR

